



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Seguridad Social 314/2012.

Demandante/s: Alberto Zabala Puente.

Abogado/a: Eduardo Fernández de Blas.

Demandado/s: INSS, TGSS, Vías Canales y Puertos, S.A., Mutua de Accidentes Fremap y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 314/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Alberto Zabala Puente, contra la empresa Vías, Canales y Puertos, S.A., sobre Seguridad Social y otras, que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En Burgos, a 3 de julio de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 314/12, seguidos en materia de invalidez permanente a instancias de D. Alberto Zabala Puente, contra Mutua Fremap y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Desestimo la excepción de caducidad de la acción y desestimo la demanda interpuesta por don Alberto Zabala Puente confirmando las resoluciones impugnadas de 13/07/10 y 25/08/10 y absolviendo a los demandados Mutua Fremap, Vías Canales y Puertos, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0314 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Vías, Canales y Puertos, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)